

DOCUMENTO <b>INFORME JURÍDICO: 26. INFORME SECRETARIO GENERAL</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>86TKR-NHOHJ-SY4BR</b> Fecha de emisión: <b>18 de mayo de 2021 a las 11:12:26</b> Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 10:39	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 10:39

### Informe de Secretaría

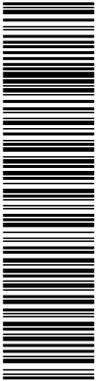
**ASUNTO: PROPUESTA DE ELEVACIÓN AL PLENO PARA TOMA EN CONSIDERACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN DE LA MEMORIA RELATIVA A LOS ASPECTOS SOCIAL, JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO REFERENTE AL ANÁLISIS DE LAS DISTINTAS FÓRMULAS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y PUNTO LIMPIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASTORGA, APROBADA POR LA COMISIÓN DE ESTUDIO, PROPONIENDO LA GESTIÓN DIRECTA DE LOS MISMOS CON SUBROGACIÓN DE LA PLANTILLA QUE ACTUALMENTE PRESTA DICHS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL**

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 1 de julio de 2020, por el que se aprueba la constitución de una Comisión de estudio para la gestión de los servicios municipales de residuos urbanos, limpieza viaria y punto limpio y de las distintas formas de prestarse, incluyendo el expediente de municipalización.

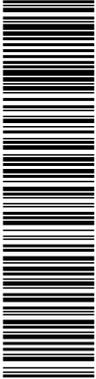
Vistas las reuniones celebradas por dicha comisión con fechas de 20 de julio de 2020, 10 de agosto de 2020, 4 de noviembre de 2020, 16 de diciembre de 2020, de 21 de enero de 2021, 7 de mayo de 2021 y 12 de mayo de 2021.

Visto que en la sesión celebrada con fecha 21 de enero de 2021, se da cuenta del contenido de la memoria y del asesoramiento técnico recibido y se aprueba por unanimidad la memoria informativa referente a las distintas formas de gestión de los servicios municipales de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y punto limpio en el término municipal de Astorga, incluido el expediente de municipalización, junto con el resto de la documentación anexa a la convocatoria, proponiéndose la gestión directa de dichos servicios (servicios municipales de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y punto limpio) a través de la creación de una sociedad mercantil de capital 100 % municipal con subrogación de la plantilla, ordenando que dicho acuerdo se eleve al Pleno y se acuerde su exposición pública, en el caso de ser esta aprobada por dicho órgano.

Y que dicho acuerdo fue completado en otros aspectos como la memoria del asesoramiento recibido, la aprobación del Estudio de Viabilidad, en donde se incluirá el coste del servicio, así como el proyecto de estatutos de la Sociedad Mercantil Pública en la sesión celebrada por la Comisión de estudio con fecha 7 de mayo de 2021.



DOCUMENTO <b>INFORME JURÍDICO: 26. INFORME SECRETARIO GENERAL</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>86TKR-NHOHJ-SY4BR</b> Fecha de emisión: <b>18 de mayo de 2021 a las 11:12:26</b> Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 10:39	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 10:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2302654 86TKR-NHOHJ-SY4BR\_46627418B568A7086196F7805A9B52A96DD776AE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Vistos los informes de Secretaría de 25/05/2020 y de 1/06/2020, que constan en el expediente.

En virtud de las funciones encomendadas a esta Secretaría conforme a lo señalado en los artículos 54 del Texto Refundido de Régimen Local, cabe emitir en los términos establecidos en el artículo 175 Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, el siguiente

## INFORME

**Primero.-** Legislación aplicable:

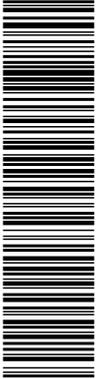
- Los artículos 22.2.f), 85 y 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 95 y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Los artículos 30 a36 y 41 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**Segundo.-** Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden de personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.

Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**Tercero.-** El artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, conforme a la modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, señala que las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO: 26. INFORME SECRETARIO GENERAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>86TKR-NHOHJ-SY4BR</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 11:12:26 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 10:39	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 10:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230654 86TKR-NHOHJ-SY4BR\_4862741BB568A7086196F7805A9B52A96DD776AE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias.

Además, de la exigencia de que en el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida se justifique que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, se exige la inclusión de un análisis de mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Como señala la exposición de motivos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se trata de favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas.

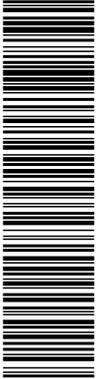
Debe diferenciarse la iniciativa de las entidades locales para el desarrollo de actividades económicas que se ejerce en régimen de libre competencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, de la reserva de actividades y servicios esenciales en favor de las Entidades Locales que se ejerce en régimen de monopolio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**Cuarto.-** El procedimiento que se deberá seguir será el siguiente:

**A.** Deberá designarse una Comisión de estudio compuesta por miembros de la Corporación y por personal técnico.

Esta Comisión de estudio elaborará una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio público de que se trata, en la que figurará la forma de gestión, y los casos en que debe cesar la prestación del servicio. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de tarifas, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones. Asimismo determinará la forma de gestión del servicio.

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO: 26. INFORME SECRETARIO GENERAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>86TKR-NHOHJ-SY4BR</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 11:12:26 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 10:39	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 10:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2302654 86TKR-NHOHJ-SY4BR 4662741B8E58A7086196F7806A9B532A96DD776AE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Además la Comisión elaborará un proyecto de Reglamento que regule los aspectos más relevantes en relación con la prestación del servicio.

**B.** Por Providencia de Alcaldía se solicitará la elaboración de un Análisis de mercado, en el que se estudiará la oferta y la demanda existente, la rentabilidad y los posibles efectos sobre la concurrencia empresarial del establecimiento del servicio público.

**C. Se emitirá informe por Intervención en relación al establecimiento del servicio público, evaluando el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera de la prestación del servicio.**

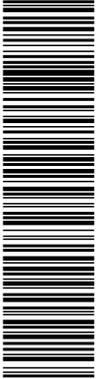
**D. Una vez redactada por la Comisión de estudio, la Memoria deberá ser tomada en consideración por el Pleno de la Corporación y someterla a un período de información pública por un plazo no inferior a treinta días naturales que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de formulación de observaciones por los particulares y Entidades.**

**E. Una vez finalizado el período de información pública, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, aprobará el Proyecto definitivamente, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones y alegaciones presentadas.**

Se recuerda a la Corporación lo ya puesto de manifiesto en los citados informes previos de Secretaría en cuanto a la necesaria propuesta de la Diputación sobre la forma de prestación de dichos servicios.

Dicho lo anterior, referido a las cuestiones procedimentales, entiende esta Secretaría General que de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley Reguladora del Régimen Local , que establece en su apartado segundo que "*los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente*", **ha de valorarse la forma más eficiente de prestación del servicio**, así en la propia memoria se dice : "*la gestión a través de una sociedad mercantil pública (también a través de una entidad pública empresarial o cualquier otra posibilidad) exige demostrar que es una fórmula más sostenible y eficiente, teniendo en cuenta criterios de rentabilidad y recuperación de las inversiones que se efectúen. Esto es esencial sobre todo en el ámbito local conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad*

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO: 26. INFORME SECRETARIO GENERAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>86TKR-NHOHJ-SY4BR</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 11:12:26 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 10:39	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 10:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230654 86TKR-NHOHJ-SY4BR 4662741B8568A7086196F7805A9B532A96DD776AE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de la Administración Local, " ; y en ese aspecto procede esta a poner de manifiesto lo siguiente.

En el Informe de Conclusiones de la Memoria , se dice :

**"- No hay una ventaja económica real entre la GD y GI. Supondría un ahorro en GG y BI, pero supondría un sobrecoste en gerencia y contratación.**

- La municipalización del servicio de recogida de residuos conlleva una serie de

**riesgos**, especialmente por la **puesta en marcha del nuevo servicio** y el cambio en el sistema de recogida.

- Riesgo presupuestario: posibilidad realizar las inversiones mediante **remanentes de tesorería** del Ayuntamiento solo para GD.

#### **Decisión política ligada a la dificultad y riesgos de gestión "**

Por otra parte, en distintos puntos de la referida memoria se reitera la dificultad de tramitación que conlleva la propuesta de gestión indirecta, sobre todo en lo referente a las contrataciones necesarias, así se dice:

##### **"Servicio de Limpieza Vial"**

El servicio no muestra grandes riesgos ya que, tal y como se puede analizar en el mapa de riesgos, el único obstáculo a saltar sería lo relativo a los aspectos jurídicos debido a la **gran cantidad de licitaciones** a llevar a cabo en relación a la adquisición de maquinaria de limpieza, mantenimientos, remodelación nave, adquisición mobiliario, licitación de seguros, compra de combustible, repuestos, sistemas de gestión o equipos de protección.

Si bien este mismo problema en cuanto a la gran solicitud de licitaciones se da en la gestión indirecta, por lo que, teniendo en cuenta, el ahorro económico que supone la gestión directa se recomienda optar por la misma.

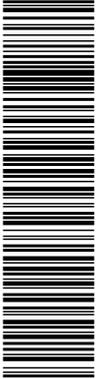
Se da para ello la necesidad de una **Sociedad Mercantil Pública."**

Parece a esta Secretaría bastante evidente que no es el **"mismo problema"**, para la administración municipal, el gestionar una sola licitación, por compleja que sea, que una **"gran cantidad de licitaciones"**, de hecho, en la memoria se prevén un total de trece, número que muy posiblemente se vea incrementado en su momento.

##### **Añadiéndose, "Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos**

Al igual que en el servicio de limpieza viaria, se choca de frente con el muro de la gestión de las diferentes licitaciones relativa a la adquisición de camiones, mantenimientos, nave, adquisición mobiliario, seguros, combustible, repuestos, sistemas de gestión, compra de contenedores, papeleras, EPIS, ente otros.

DOCUMENTO INFORME JURÍDICO: 26. INFORME SECRETARIO GENERAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>86TKR-NHOHJ-SY4BR</b> Fecha de emisión: 18 de mayo de 2021 a las 11:12:26 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 18/05/2021 10:39	ESTADO <b>FIRMADO</b> 18/05/2021 10:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 230654 86TKR-NHOHJ-SY4BR 4862741BB568A7086196F7805A9B532A96DD7764E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Se plantea la necesidad esencial de un **nuevo sistema de recogida** debido la complejidad del modelo actual, puesto que se da necesidad de **unificar el tipo de recogida** y no duplicar el servicio.*

*Se podría recomendar en un principio la municipalización cuando el servicio esté estabilizado.”*

Lo cual refuerza la opinión de esta Secretaría, en el sentido de considerar que, a la vista de las carencias de personal, especialmente técnico, que padece este ayuntamiento, y que reiteradamente se han venido poniendo de manifiesto por la misma, en una situación próxima al colapso en ese aspecto, se entiende difícil, si no imposible afrontar la tarea exigida en ese campo. Y consecuentemente, se considera que la Memoria en estudio no acredita que la forma de gestión propuesta sea la “más sostenible y eficiente”. A lo cual ha de añadirse la cuestión del personal de esos servicios, cuestión harto compleja y por ende con escasa seguridad jurídica, tal y como se reconoce en la propia memoria al estudiar las opciones al respecto en el ámbito de la solución de gestión propuesta; cuestión que en opinión de esta Secretaría sería de mucha menor complejidad, y por tanto de mayor seguridad jurídica en el supuesto de mantenerse la gestión indirecta existente hasta la fecha.

No obstante, la Corporación resolverá como estime pertinente.

El Secretario General

Fdo. Manuel Alija Rodríguez